



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN Nº 7156 DE 2020**  
**24-07-2020**



**20202000071565**

*“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de JAIME ANDRES TELLO CIFUENTES iniciada mediante Auto No. 0375 del 01-06-2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320017455 del 20 de enero de 2020 correspondiente a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE CAUCA - UESVALLE dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. CNSC - 20181000001016 del 15 de junio de 2018 y sus Acuerdos modificatorios, el Acuerdo No. 555 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

En desarrollo del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE CAUCA – UESVALLE, reportó a la CNSC a través de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad. En este sentido se ofertó el empleo identificado con el Código OPEC No. 70115, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

<b>OPEC</b>	70115
<b>Nivel Jerárquico:</b>	Asistencial
<b>Denominación:</b>	Auxiliar Administrativo
<b>Grado:</b>	5
<b>Código:</b>	407
<b>Propósito principal del empleo:</b>	Ejecutar labores auxiliares y conservación de equipos, de enseres e instalaciones de diferentes tipos, desarrollo de actividades inherentes al control de vectores contemplados en el programa de campañas directas y de enfermedades transmitidas por vectores y control de las Zoonosis (Rabia, encefalitis, leptospirosis).
<b>Requisitos de Estudio:</b>	Bachiller en cualquier modalidad.
<b>Requisitos de Experiencia:</b>	Doce (12) meses de experiencia relacionada.
<b>Funciones</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar programación anual de actividades y participar en la evaluación y control de gestión de su programa a cargo y programar con la ayuda de los supervisores los suministros que durante el año requiera el cumplimiento de sus funciones y solicitar oportunamente los suministros necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades asignadas.</li> <li>2. Preparar los materiales que sean necesarios para el eficaz desarrollo de las actividades y preparar desinfectantes, insecticidas y raticidas necesarios para el control de vectores de acuerdo a concentraciones y procedimientos establecidos.</li> <li>3. Inspección permanente de las instalaciones, equipos y enseres existentes en la Unidad Ejecutora de Saneamiento, detectando su estado y desarrollar las actividades de reparación o mantenimiento necesarias, con el propósito de garantizar que la planta física, los equipos y enseres de trabajo permanezcan en un adecuado estado de funcionamiento y velar por el mantenimiento y adecuado funcionamiento de bombas, nódulos, equipos y herramientas asignadas.</li> <li>4. Realizar a nivel de los nichos ecológicos en que habita el hombre, las desinfecciones, fumigaciones y desratizaciones que se le programen.</li> <li>5. Programar y solicitar con la ayuda de sus superiores los suministros que durante el año se requiera para el desarrollo adecuado de sus actividades.</li> <li>6. Diligenciar y reportar periódicamente la información sobre el desarrollo de actividades programadas y llevar el registro diario de todas las actividades, que realice, consolidadas periódicamente y entregarlas para su análisis a nivel superior.</li> <li>7. Colaborar cuando sea necesario en manejo y aplicación de aparatos utilizados en saneamiento ambiental y participar en la ejecución de actividades de saneamiento ambiental inherentes al programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores.</li> </ol>	

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de JAIME ANDRES TELLO CIFUENTES iniciada mediante Auto No. 0375 del 01-06-2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320017455 del 20 de enero de 2020 correspondiente a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE CAUCA - UES VALLE dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

8. Mantener cuadros, mapas, epidemiológicos, gráficos de las actividades de vigilancia epidemiológica aplicadas al saneamiento ambiental en lo referente a Enfermedades transmitidas por vectores y manejo de las zoonosis (observación de animales, inmunización y eliminación).
9. Participar conjuntamente con el resto del equipo de salud en el desarrollo de actividades de vigilancia epidemiológica en lo referente a Enfermedades transmitidas por vectores y manejo de las zoonosis (observación de animales, inmunización y eliminación).
10. Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Que en virtud de lo anterior, la CNSC adelantó la etapa de verificación de los requisitos mínimos, sobre los documentos aportados por el señor JAIME ANDRES TELLO CIFUENTES al momento de su inscripción, conforme a lo establecido por el empleo identificado con el Código OPEC No. 70115, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, al cual se postuló y se determinó que el aspirante acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos, razón por la cual fue admitido al Proceso de Selección.

Que con posterioridad, una vez aplicadas las pruebas escritas y de valoración de antecedentes, surtida la respectiva etapa de reclamaciones y publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, la CNSC conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Acuerdo Compilatorio No. CNSC -20181000003706 del 14 de septiembre de 2018, procedió a conformar la lista de elegibles para proveer diez (10) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 70115, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, mediante la Resolución No. CNSC - 20202320017455 del 20 de enero de 2020, publicada el 23 de enero del mismo año, en los siguientes términos:

“[...] **ARTÍCULO PRIMERO.** - **Conformar** la Lista de Elegibles para proveer DIEZ (10) vacantes del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA - UESVALLE, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, bajo el código OPEC No. 70115, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	29105637	PAULA ANDREA	ZUÑIGA MARTINEZ	80.5
2	CC	1114732200	JAIME ANDRES	TELLO CIFUENTES	77.55
3	CC	14471034	HAROLD	HINESTROZA SINISTERRA	72.48
4	CC	96341441	CALIXTO HERNAN	ROJAS VARGAS	71.13
5	CC	16684491	FERNEY	CORTEZ ANDRADE	70.54
6	CC	6114314	JESUS EVELIO	OLAYA GONZALEZ	69.14
7	CC	6102145	FEDERICO	MOSQUERA CORDOBA	65.03

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Declarar desierto** el concurso para proveer **TRES (3) vacantes** del empleo de carrera denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA - UESVALLE, ofertado a través del Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, bajo el código OPEC No. 70115, por las causales señaladas en la parte considerativa del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Para las vacantes de los empleos para las que se declara desierto el concurso a través de la presente Resolución, se informa que para la provisión definitiva se atenderá lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 437 de 2017- Valle del Cauca, los cuales serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO:** Corresponde al Nominador, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de la Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.

*“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de JAIME ANDRES TELLO CIFUENTES iniciada mediante Auto No. 0375 del 01-06-2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320017455 del 20 de enero de 2020 correspondiente a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE CAUCA - UES VALLE dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”*

- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

**PARÁGRAFO:** *La Comisión de Personal deberá motivar la solicitud de exclusión y presentará la misma dentro del término establecido, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO [...].”*

Que una vez se publicó la referida lista de elegibles, dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE, mediante reclamación radicada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, bajo el número 277777673, solicitó la exclusión del señor JAIME ANDRES TELLO CIFUENTES, manifestando lo siguiente:

*“(…) Jaime Andrés Tello Cifuentes en el concepto Experiencia aporta 7 certificaciones que describen las actividades realizadas en el municipio de Dagua a través de contrato de prestación de servicio las cuales son en ofimática (Actividades administrativas de oficina) y al comparar con las funciones que requiere el cargo en concurso no se relaciona con las aportadas ya que en este se debe demostrar que las funciones deben estar orientadas a la realización de actividades inherentes al control de enfermedades transmitidas por vectores y control de las Zoonosis (Rabia, encefalitis, leptospirosis), no cumpliendo con los 12 meses de experiencia relacionada que se pide para este cargo. (...)”*

Que con ocasión de la solicitud de exclusión, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de su competencia, y con el fin de corroborar la situación planteada por la Comisión de Personal de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE, inició la actuación administrativa mediante Auto No. 0375 del 1 de junio de 2020, tendiente a establecer la posible exclusión del señor JAIME ANDRES TELLO CIFUENTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.732.200, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20202320017455 del 20 de enero de 2020 para proveer diez (10) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 70115, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5.

Que el acto administrativo por medio del cual se inicia la actuación fue comunicado al señor JAIME ANDRES TELLO CIFUENTES a través del oficio identificado con el No. 20203010446431 enviado al correo electrónico [jaime-tello@gmail.com](mailto:jaime-tello@gmail.com) el día 3 de junio de 2020, concediéndole un término de diez (10) días hábiles para que interviniera en la actuación, garantizando así, su derecho a la defensa y el debido proceso.

Que dentro del término establecido, esto es, del 4 de junio al 18 de junio de 2020, el señor JAIME ANDRES TELLO CIFUENTES, tal como se evidencia en la constancia expedida por la Directora de Apoyo Corporativo de la CNSC, no radicó documento alguno en ejercicio de su derecho de defensa.

## II. NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIA

El Decreto Ley 760 del 17 de marzo de 2005, establece:

**“Artículo 14.** *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

*14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*

*(...).*

**Artículo 16.** *La Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, La Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al aspirante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.*

De conformidad con el artículo 1 del Acuerdo No. 555 del 2015, expedido por la CNSC, son funciones de los despachos de los comisionados adelantar actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles.

*“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de JAIME ANDRES TELLO CIFUENTES iniciada mediante Auto No. 0375 del 01-06-2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320017455 del 20 de enero de 2020 correspondiente a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE CAUCA - UES VALLE dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”*

### III. PRUEBAS

- Las señaladas en el Auto No. 0375 del 1 de junio de 2020.
- Constancia expedida por la Directora de Apoyo Corporativo de la CNSC.
- De igual manera, obran en el expediente, los documentos que soportan el trámite de notificaciones y comunicaciones adelantadas en el curso del proceso.

### IV. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud presenta por la Comisión de Personal de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle de Cauca – UESVALLE, es importante indicar que la experiencia relacionada está definida en el artículo 17 del Acuerdo regulador del Proceso de Selección, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 de la siguiente manera:

*“(…) **Experiencia:** Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio”*

*Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta conforme a lo establecido en la OPEC.*

*“**Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones **similares** a las del cargo a proveer. (...)”* Resaltado fuera del texto original.

Como se puede observar, bajo el término **“relacionada”** se invoca el concepto de **“similitud”** entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto **“similar”** es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como **“Que tiene semejanza o analogía con algo”**, de igual forma, el adjetivo **“semejante”** lo define como **“Que semeja o se parece a alguien o algo”**<sup>1</sup>

Sobre el particular el Consejo de Estado<sup>2</sup> ha señalado que: **“(…) la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”**.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>3</sup>, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, **“(…) es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”**. Énfasis fuera del texto original.

De igual forma, el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria, indicó en relación con la certificación de Experiencia, lo siguiente:

**“ARTÍCULO 19°. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.** Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación de la totalidad del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional. (...)”

*Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta:*

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.*
- b) Cargos desempeñados*
- c) **Funciones**, salvo que la ley las establezca*
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año)*

*En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.*

*Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o empresa, o quien haga sus veces. (...)*

<sup>1</sup> Diccionario de la Real Academia Española [www.rae.es](http://www.rae.es)

<sup>2</sup> Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

<sup>3</sup> Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública

*“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de JAIME ANDRES TELLO CIFUENTES iniciada mediante Auto No. 0375 del 01-06-2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320017455 del 20 de enero de 2020 correspondiente a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE CAUCA - UES VALLE dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”*

**La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación, precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año). (...)**

**PARÁGRAFO 1º. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar experiencia. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas en el marco del concurso por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del proceso de selección. (...)** Énfasis fuera del texto original.

Así las cosas, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleo - OPEC; razón por la cual, es importante analizar las funciones desempeñadas por el señor TELLO CIFUENTES, respecto de los documentos aportados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-SIMO, al momento de su inscripción, versus las funciones del empleo identificado con el código OPEC No. 70115, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, al cual se postuló el mismo, en donde se evidencia lo siguiente:

El señor JAIME ANDRES TELLO CIFUENTES, para acreditar el requisito mínimo de experiencia aportó los siguientes documentos:

ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACIÓN
COMFENALCO VALLE	APRENDIZ	2011-04-25	2011-11-03	Suscrita por la jefe de Compensación y Beneficios de COMFENALCO - VALLE, calendada el 4 de noviembre de 2011.
ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	SERVICIO OPERATIVO DE APOYO A LA GESTIÓN A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	2013-06-25	2013-11-25	Certificación CC-055-16, suscrita por la gerente Administrativa y Financiera, calendada el 15 de diciembre de 2016. Contrato CPS – 162 – 2013.
ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	APOYO OPERATIVO A LA GESTIÓN A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	2014-01-03	2014-06-20	Certificación CC-056-16 suscrita por la gerente administrativa y financiera, calendada el 15 de diciembre de 2016 – Contrato CPS – 011- 2014.
ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	APOYO OPERATIVO A LA GESTIÓN A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2014-07-02	2014-08-30	Certificación CC-057-16 suscrita por la gerente administrativa y financiera, calendada el 15 de diciembre de 2016 – Contrato CPS – 213 - 2014.
ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	APOYO OPERATIVO A LA GESTIÓN A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2014-09-02	2014-12-30	Certificación CC-058-16 suscrita por la gerente administrativa y financiera, calendada el 15 de diciembre de 2016 – Contrato CPS – 401 - 2014.
ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	APOYO OPERATIVO A LA GESTIÓN A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2015-01-05	2015-06-30	Certificación CC-059-16 suscrita por la gerente administrativa y financiera, calendada el 15 de diciembre de 2016 – Contrato CPS – 006 - 2015.

“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de JAIME ANDRES TELLO CIFUENTES iniciada mediante Auto No. 0375 del 01-06-2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320017455 del 20 de enero de 2020 correspondiente a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE CAUCA - UES VALLE dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	APOYO OPERATIVO A LA GESTIÓN A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2015-08-09	2015-12-28	Certificación CC-060-16 suscrita por la gerente administrativa y financiera, calendada el 15 de diciembre de 2016 – Contrato CPS – 400 - 2015
-----------------------------	--	------------	------------	---

Ahora bien, con el fin de verificar si las funciones desempeñadas por el aspirante y registradas en las certificaciones aportadas guardan relación con las funciones del empleo a proveer, se procede a realizar un análisis comparativo en los siguientes términos:

<p><b>Empleo por proveer: Auxiliar Administrativo, Grado 5, Código 407 OPEC 70115</b></p>	<p><b>CERTIFICACIONES OBJETO DE ANALISIS</b></p>
<p><b>Propósito del empleo:</b> Ejecutar labores auxiliares y conservación de equipos, de enseres e instalaciones de diferentes tipos, desarrollo de actividades inherentes al control de vectores contemplados en el programa de campañas directas y de enfermedades transmitidas por vectores y control de las Zoonosis (Rabia, encefalitis, leptospirosis).</p>	
<p><b>Funciones del empleo</b> Elaborar programación anual de actividades y participar en la evaluación y control de gestión de su programa a cargo y programar con la ayuda de los supervisores los suministros que durante el año requiera el cumplimiento de sus funciones y solicitar oportunamente los suministros necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades asignadas.</p> <p>Preparar los materiales que sean necesarios para el eficaz desarrollo de las actividades y preparar desinfectantes, insecticidas y raticidas necesarios para el control de vectores de acuerdo a concentraciones y procedimientos establecidos.</p> <p>Inspección permanente de las instalaciones, equipos y enseres existentes en la Unidad Ejecutora de Saneamiento, detectando su estado y desarrollar las actividades de reparación o mantenimiento necesarias, con el propósito de garantizar que la planta física, los equipos y enseres de trabajo permanezcan en un adecuado estado de funcionamiento y velar por el mantenimiento y adecuado funcionamiento de bombas, nódulos, equipos y herramientas asignadas.</p> <p>Realizar a nivel de los nichos ecológicos en que habita el hombre, las desinfecciones, fumigaciones y desratizaciones que se le programen.</p> <p>Programar y solicitar con la ayuda de sus superiores los suministros que durante el año se requiera para el desarrollo adecuado de sus actividades.</p> <p>Diligenciar y reportar periódicamente la información sobre el desarrollo de actividades programadas y llevar el registro diario de todas las actividades, que realice, consolidadas periódicamente y entregarlas para su análisis a nivel superior.</p> <p>Colaborar cuando sea necesario en manejo y aplicación de aparatos utilizados en saneamiento ambiental y participar en la ejecución de actividades de saneamiento ambiental inherentes al programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores.</p> <p>Mantener cuadros, mapas, epidemiológicos, gráficos de las actividades de vigilancia epidemiológica aplicadas al saneamiento ambiental en lo referente a Enfermedades transmitidas por vectores y manejo de las zoonosis (observación de animales, inmunización y eliminación).</p> <p>Participar conjuntamente con el resto del equipo de salud en el desarrollo de actividades de vigilancia epidemiológica en lo referente a Enfermedades transmitidas por vectores y manejo de las zoonosis (observación de animales, inmunización y eliminación).</p>	<p><b>COMFENALCO - VALLE</b> Cargo Desempeñado: Aprendiz en la especialidad de TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL.</p> <p>El documento aportado no relaciona funciones.</p> <p><b>ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA</b> <b>Objeto del Contrato:</b> Prestación de servicio operativo de apoyo a la Gestión a la Gerencia Administrativa y Financiera para la realización de visitas e inspección de la publicidad exterior a los establecimientos de comercio de la cabecera del municipio de Dagua, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el funcionamiento y fortalecer el recaudo de industria y comercio. <b>Contrato No. CPS – 162 – 2013 - Certificación CC-055-16</b> Funciones: Apoyo en la sustanciación de respuesta a peticiones. Organizar archivos de la dependencia a cargo de acuerdo a la legislación documental y custodia de documentos generados por la entidad. Apoyo en la elaboración de informes requeridos por la dependencia. Depuración de cartera cuando sea necesario. Asistencia administrativa a la gerencia contratante. Y demás que sean asignadas por el jefe inmediato de acuerdo a la naturaleza del contrato. Periodo desde el 25 de junio de 2013 al 25 de noviembre de 2013.</p> <p><b>ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA</b> <b>Objeto del Contrato:</b> Apoyo a la Gestión a la Gerencia Administrativa y Financiera para la realización de visitas y fiscalización a los establecimientos de comercio e inspección de publicidad visual, zona urbana, para la mejora de los ingresos del municipio de Dagua. <b>Contrato No. CPS – 011 – 2014 - Certificación CC-056-16</b> Funciones: Apoyo en la sustanciación de respuesta a peticiones. Organizar archivos de la dependencia a cargo de acuerdo a la legislación documental y custodia de documentos generados por la entidad. Apoyo en la elaboración de informes requeridos por la dependencia. Depuración de cartera cuando sea necesario. Asistencia administrativa a la gerencia contratante. Y demás que sean asignadas por el jefe inmediato de acuerdo a la naturaleza del contrato. Periodo desde el 03 de enero de 2014 al 20 de junio de 2014.</p> <p><b>ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA</b> <b>Objeto del Contrato:</b> Apoyo Operativo a la Gestión a la Gerencia Administrativa y Financiera en la fiscalización de tributos municipales efectuando actividades de cobro administrativo coactivo, visitas de campo en la zona sur y fiscalización de modo que se garantice el cumplimiento de las metas de recaudo establecidas en presupuesto municipal de rentas. <b>Contrato No. CPS – 213 – 2014 - Certificación CC-057-16</b> Periodo desde el 2 de julio de 2014 al 30 de agosto de 2014.</p> <p><b>Contrato No. CPS – 401 – 2014 – Certificación CC-058-16</b> Periodo desde el 2 de febrero de 2014 al 30 de diciembre de 2014</p> <p><b>Contrato No. CPS – 006 – 2015 – Certificación CC-059-16</b> Periodo del 5 de enero de 2015 al 30 de junio de 2015.</p>

*“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de JAIME ANDRES TELLO CIFUENTES iniciada mediante Auto No. 0375 del 01-06-2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320017455 del 20 de enero de 2020 correspondiente a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE CAUCA - UES VALLE dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”*

<p>Ejercer las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p>	<p><b>Contrato No. CPS – 400 -2015 – Certificación CC.060-16</b>            Período del 9 de agosto de 2015 al 28 de diciembre de 2015.</p> <p>Funciones:            Apoyo en la sustanciación de respuesta a peticiones.            Organizar archivos de la dependencia a cargo de acuerdo a la legislación documental y custodia de documentos generados por la entidad.            Apoyo en la elaboración de informes requeridos por la dependencia.            Depuración de cartera cuando sea necesario.            Asistencia administrativa a la gerencia contratante.            Y demás que sean asignadas por el jefe inmediato de acuerdo a la naturaleza del contrato.</p>
--	---

Sea lo primero precisar que la certificación aportada por el aspirante y expedida por la entidad COMFENALCO, no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 19 del Acuerdo regulador del proceso de selección, esto es, los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas deben indicar de manera expresa y exacta, las funciones, salvo que la ley las establezca, razón por la cual esta certificación no será objeto de valoración.

En relación con el análisis de las funciones desempeñadas por el señor JAIME ANDRES TELLO CIFUENTES en el desarrollo de los contratos suscritos con la Alcaldía Municipal de Dagua versus las del empleo al cual se postuló, se evidencia que las mismas no guardan relación, similitud o familiaridad con las funciones del empleo al cual se postuló, toda vez que las del empleo OPEC No. 70115, se encuentran encaminadas a ejecutar labores auxiliares y de conservación de equipos e instalaciones de diferentes equipos y actividades inherentes al control de vectores, enfermedades transmitidas por vectores y control de zoonosis, y en las ejecutadas en el desarrollo de los contratos que soportan la experiencia están enfocadas en actividades de inspección de la publicidad de los establecimientos de comercio, cobro coactivo, actividades generales enfocadas al apoyo y a la asistencia administrativa de las entidades, mismas que no tienen relación con las del empleo al cual concurso.

En este orden de ideas, se concluye que el señor JAIME ANDRES TELLO CIFUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.114.732.200, quien hace parte de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC - 20202320017455 para proveer el empleo OPEC 70115, denominado Auxiliar Administrativo Grado 5 Código 407, no acreditó el requisito mínimo de experiencia relacionada establecido para ocupar y ejercer el empleo ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 437 de Valle del Cauca, razón por la cual es procedente la exclusión solicitada por la Comisión de Personal de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca - UESVALLE.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Excluir** al señor JAIME ANDRES TELLO CIFUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.114.732.200 de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320017455 del 20 de enero de 2020, para proveer diez (10) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC 70115, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado en el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Recomponer de manera automática la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20202320017455 del 20 de enero de 2020, para proveer diez (10) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC 70115, denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 5, ofertado en el Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Acuerdo No. 20181000001016 del 15 de junio de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notificar** el contenido de la presente Resolución al señor JAIME ANDRES TELLO CIFUENTES, al correo electrónico registrado al momento de inscribirse al empleo específico [jaimetello@hotmail.com](mailto:jaimetello@hotmail.com), en los términos del artículo 33 de la ley 909 de 2004, de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 4to del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca – UESVALLE, al correo electrónico [contactenos@uesvalle.gov.co](mailto:contactenos@uesvalle.gov.co) atendiendo lo dispuesto en el artículo 4to del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020.

*“Por la cual se resuelve la Actuación Administrativa de JAIME ANDRES TELLO CIFUENTES iniciada mediante Auto No. 0375 del 01-06-2020, tendiente a establecer la posible exclusión de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20202320017455 del 20 de enero de 2020 correspondiente a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE CAUCA - UES VALLE dentro del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”*

---

**ARTICULO QUINTO.** - Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO.** - Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 24 de julio de 2020



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada

*Aprobó: Fernando José Ortega Galindo – Asesor Despacho  
Revisó: Claudia Prieto – Gerente Proceso de Selección  
Paula Alejandra Moreno – Abogada Proceso de Selección  
Proyectó: Adriana M. Arias - Abogada del Despacho*